



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 03 de Noviembre de 2006

Características 114212816

Año LXXXVII

No. 88

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 139 POR EL QUE SE REFORMA EL
ARTÍCULO 1125 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 358.. 7

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 5 DE OCTUBRE
DEL 2006, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO,
SE SUMA AL BENEPLÁCITO POR LA ENTRADA EN
VIGOR DE LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO
QUE ADMINISTRARÁ EL FONDO DE APOYO SOCIAL
PARA EXTRABAJADORES MEXICANOS DURANTE EL
PERÍODO 1942-1964..... 13

Precio del Ejemplar: \$10.76

CONTENIDO

(Continuación)

<p>ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 5 DE OCTUBRE DEL 2006, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE PRONUNCIA A FAVOR DEL EXHORTO DE LA LEGISLATURA DE QUERÉTARO, QUE REALIZA AL EJECUTIVO FEDERAL Y AL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, FACILITEN EL REGRESO DE LOS MIGRANTES MEXICANOS.....</p>	18
<p>ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 5 DE OCTUBRE DEL 2006, POR EL QUE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE ADHIEREN AL EXHORTO HECHO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA REFORMAR EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DE TUTELA Y CURATELA.....</p>	22
<p>ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 3 DE OCTUBRE DEL 2006, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA, EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL ESTADO, ORDENE LOS ESTUDIOS SOCIO-ECONÓMICOS NECESARIOS QUE DETERMINEN LA POSIBILIDAD DE REALIZAR DESCUENTOS A ESTUDIANTES, MADRES SOLTERAS, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, EN LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO Y SUBURBANO, COMO UNA MEDIDA PARA APOYAR LA ECONOMÍA FAMILIAR Y DE MANERA PARTICULAR A LOS GRUPOS EN CONDICIONES DE DESVENTAJA Y VULNERABILIDAD.....</p>	26

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 358-1/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	31
Tercera publicación de edicto exp. No. 379-1/2003, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	32
Tercera publicación de edicto exp. No. 292/2004-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	34
Tercera publicación de edicto exp. No. 135/2005-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Arcelia, Gro.....	35
Tercera publicación de edicto exp. No. 869-2/2006, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	35
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en la Calle 5 de Febrero Número 22 del Barrio de San Isidro de Tlapehuala, Gro.....	37
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Galeana Número 85 de Tixtla, Gro.....	38
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 de Acapulco, Gro.....	38

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 182/2003-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	38
Segunda publicación de edicto exp. No. 227/2005-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro.....	39
Segunda publicación de edicto exp. No. 227/2005-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro.....	40
Segunda publicación de edicto exp. No. 227/2005-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro.....	41
Segunda publicación de edicto exp. No. 227/2005-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro.....	41
Segunda publicación de edicto exp. No. 227/2005-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro.....	42
Segunda publicación de edicto exp. No. 227/2005-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro.....	43
Segunda publicación de edicto exp. No. 227/2005-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro.....	43

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 227/2005-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro.....	44
Segunda publicación de edicto exp. No. 227/2005-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro.....	45
Segunda publicación de edicto exp. No. 227/2005-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro.....	46
Segunda publicación de edicto exp. No. 227/2005-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro.....	46
Segunda publicación de edicto exp. No. 842-2/1998, relativo al Juicio de Incidente de Reducción de Pensión Alimenticia, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	47
Segunda publicación de edicto exp. No. 406-1/2005, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	48
Segunda publicación de edicto exp. No. 225/2005-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	49
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Bravo Número 5 de Teloloapan, Gro.....	50

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

- Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el punto denominado "El Ahuacate" de Apaxtla de Castrejón, Gro. 50
- Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en el punto norte de esta Ciudad, a un lado de la Carretera Nacional México-Acapulco de Taxco de Alarcón, Gro... 51
- Primera publicación de edicto exp. No. 385/2002, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado Séptimo de lo Civil en México, D.F., emitido por el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro..... 51
- Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 72-1/2003, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro..... 52

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 139 POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1125 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 358.

CARLOS ZEFERINO TORRE-BLANCA GALINDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión celebrada el día 03 de octubre del 2006, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, presentaron al Pleno del Honorable Congreso del Estado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 1125 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"Que con fecha 06 de junio del presente año, en sesión

ordinaria, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 1125 del Código Civil del Estado de Guerrero, la cual fue presentada por el Diputado Ramiro Solorio Almazán.

Que mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/1015/2006, fechado el 06 de junio de 2006, el Lic. José Luis Barroso Merlín, Oficial Mayor del Congreso Local del Estado de Guerrero, dando cumplimiento al mandato de la Plenaria turnó a la Comisión de Justicia la iniciativa de referencia.

Que el Diputado Ramiro Solorio Almazán, en su exposición de motivos de su iniciativa señala:

PRIMERO. Que con fecha 02 de junio del año en curso, Monseñor Felipe Aguirre Franco, Azobispo de Acapulco y Presidente del Consejo interreligioso del Estado de Guerrero, mediante escrito dirigido a un servidor, solicita una revisión del Código Civil del Estado de Guerrero en su capítulo III denominado "capacidad para heredar" especialmente en su artículo 1125,

por resultar contrario al espíritu de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 130.

SEGUNDO. Que con fecha 28 de enero de 1992, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la única reforma realizada al artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que consiste en precisar la capacidad de heredar, dejando fuera la incapacidad para heredar de los ministros de cualquier culto.

TERCERO. Que en el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos antes de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de enero de 1992, especificaba lo siguiente: "No podrá heredar por sí, ni por interpósita persona, ni recibir por ningún título, un ministro de cualquier culto, un inmueble ocupado por cualquiera asociación de propaganda religiosa, o de fines religiosos, o de beneficencia. Los ministros de los cultos tienen incapacidad legal para ser herederos por testamento de los ministros del mismo culto o de un particular con quien no tenga parentesco dentro del cuarto grado".

CUARTO. Que en la reforma al artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de enero de 1992, se modifica el párrafo correspondiente a

la incapacidad para heredar de los ministros de culto para quedar como sigue: "Los ministros de cultos, sus ascendientes, descendientes, hermanos y cónyuges, así como las asociaciones religiosas a que aquéllos pertenezcan, serán incapaces para heredar por testamento, de las personas a quienes los propios ministros hayan dirigido o auxiliado espiritualmente y no tenga parentesco dentro del cuarto grado". Que interpretado a contrario sensu, los ministros de culto y sus familiares, sí tienen capacidad para heredar por testamento de sus familiares hasta el cuarto grado y que no hubiesen sido sus guía espirituales.

QUINTO. Que con fecha 21 de mayo de 2002, el H. Congreso del Estado de México, aprobó un nuevo Código Civil para dicho Estado, el cual ya contempla la reforma constitucional al artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo una de las primeras entidades de la República Mexicana que ha actualizado dicha disposición.

SEXTO. Que ha raíz de la reforma realizada al artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de enero 1992, es necesario realizar la reforma correspondiente al artículo 1125, del Código Civil del Estado de Guerrero.

La iniciativa de decreto de reforma al artículo 1125 del Código Civil del Estado de Guerrero, propuesta por el Diputado Ramiro Solorio Almazán señala:

ÚNICO. Se reforma el artículo 1125 del Código Civil del Estado de Guerrero que actualmente establece: "Los ministros de los cultos no podrán ser herederos por testamento de los ministros del mismo culto o de un particular con quien no tengan parentesco dentro del cuarto grado. La misma incapacidad tendrán los ascendientes, descendientes, cónyuges y hermanos de los ministros, respecto de las personas a quienes éstos hayan prestado cualquiera clase de auxilios espirituales, durante la enfermedad de que hubieren fallecido, o de quienes hayan sido directores espirituales los mismos ministros". Para quedar como sigue:

Artículo 1125. Los ministros de cultos, sus ascendientes, descendientes, hermanos y cónyuges, así como las asociaciones religiosas a que aquéllos pertenezcan, serán incapaces para heredar por testamento, de las personas a quienes los propios ministros hayan dirigido o auxiliado espiritualmente y no tengan parentesco dentro del cuarto grado.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Los integrantes de la Comisión de Justicia de la Quincuagésima Octava Legis-

latura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, analizamos que la misma tiene plena facultades para conocer de dicha iniciativa de decreto de reforma al artículo 1125 del Código Civil del Estado de Guerrero, lo anterior con fundamento en el artículo 57 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, el cual a la letra dice:

Artículo 57.- A la Comisión de Justicia le corresponde conocer de los asuntos siguientes:

II. Los relativos a la legislación civil, familiar, penal, de justicia administrativa, de tutela y asistencia social para menores infractores y del servicio de Defensoría de Oficio en el Estado.

SEGUNDO. - Para mayor ilustración se presenta a continuación un cuadro comparativo del artículo 1125 del Código Civil en vigor y la iniciativa de decreto a dicho numeral:

<i>Art. 1125 del Código Civil en vigor.</i>	<i>Iniciativa de reforma al artículo 1125 del Código Civil.</i>
ART. 1125.- Los ministros de los cultos no podrán ser herederos por testamento de los ministros del mismo culto o de un particular con quien no tengan parentesco dentro del cuarto grado. La misma incapacidad tendrán los ascendientes, descendientes, cónyuges y hermanos de los ministros, respecto de las personas a quienes éstos hayan prestado cualquiera clase de auxilios espirituales, durante la enfermedad de que hubieren fallecido, o de quienes hayan sido directores espirituales los mismos ministros.	Artículo 1125.- Los ministros de cultos, sus ascendientes, descendientes, hermanos y cónyuges, así como las asociaciones religiosas a que aquéllos pertenezcan, serán incapaces para heredar por testamento, de las personas a quienes los propios ministros hayan dirigido o auxiliado espiritualmente y no tengan parentesco dentro del cuarto grado.

La tarea primordial de los legisladores es crear normas que se ajusten a las condiciones presentes, en este sentido, la perfección o actualización de la norma es un trabajo constante y necesario para que nuestro marco jurídico estatal se encuentre a la vanguardia legislativa.

TERCERO.- La reforma al artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es parte de una serie de reformas que han venido estableciendo más prerrogativas y obligaciones a las iglesias y sus miembros.

Con la reforma al numeral constitucional antes señalado las legislaturas locales tenemos

la obligación de adecuar nuestra ley en la materia para así dar cabal cumplimiento a la norma primaria de nuestro país, de lo contrario estaríamos oponiéndonos a ésta.

CUARTO.- El artículo 1125 del Código Civil en vigor, permite la capacidad de heredar de los ministros de los cultos, con determinadas condiciones, la norma jurídica citada en condicionante, sin embargo la reforma constitucional va más allá y permite la capacidad de heredar eliminando más condicionantes.

La reforma propuesta por el Diputado Ramiro Solorio Almazán recoge lo dispuesto

por el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se ubica dentro del ordenamiento legal correspondiente, que es el Código Civil del Estado de Guerrero."

Que en sesiones de fechas 03 y 05 de octubre del 2006 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 1125 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358."

Por lo anteriormente ex-

puesto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 fracción I de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 139 POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1125 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 358.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 1125 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358, para quedar como sigue:

Artículo 1125.- Los ministros de cultos, sus ascendientes, descendientes, hermanos y cónyuges, así como las asociaciones religiosas a que aquéllos pertenezcan, serán incapaces para heredar por testamento, de las personas a quienes los propios ministros hayan dirigido o auxiliado espiritualmente y no tengan parentesco dentro del cuarto grado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos legales condu-

centes.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.
JUAN JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ OTERO.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
FELIPE ORTÍZ MONTEALEGRE.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ.
Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74 fracciones III y IV y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto, en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil seis.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.
Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 5 DE OCTUBRE DEL 2006, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE SUMA AL BENEPLÁCITO POR LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARÁ EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EXTRABAJADORES MEXICANOS DURANTE EL PERÍODO 1942-1964.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión celebrada el día 03 de octubre del 2006, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Atención a Migrantes, presentaron un Dictamen con Proyecto de Acuerdo, bajo los siguientes términos:

"Que en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2005, el Honorable Congreso del Estado de Querétaro, aprobó el Acuerdo Parlamentario por el exhorta al poder Ejecutivo Federal a que concluya los tramites en apoyo a los ex braceros entre 1942 y 1964.

En sesión celebrada el día

6 de abril de 2006, el Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, aprobó el acuerdo parlamentario por el cual manifiesta su beneplácito por la aprobación del decreto que contiene la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Mexicanos, y por el inicio de la distribución de los apoyos a los beneficiarios incluidos en el padrón elaborado en el 2004 por la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal.

En sesión celebrada el día 16 de marzo de 2006, el Honorable Congreso del Estado de Zacatecas, aprobó el acuerdo parlamentario por el cual se exhorta a diversas instancias federales para que se amplié el plazo de registro y se flexibilicen los requisitos para ser beneficiario del programa de apoyo a migrantes del periodo 1942-1964.

En sesiones de fecha 22 de diciembre de 2005 y 04 de mayo de 2006, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Guerrero, tomo conocimiento del acuerdo parlamentario de antecedentes y ordenó se turnara por competencia a la Comisión de Atención a Migrantes;

Que la Comisión Ordinaria de Atención a Migrantes, tiene plenas facultades para analizar el Acuerdo Parlamentario de antecedentes y emitir el dictamen correspondiente en términos de lo que disponen los artículos

46; 49, fracción XI; 61 bis, fracción III; 84, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286.

La Comisión Dictaminadora al efectuar un análisis exhaustivo al contenido de los acuerdos Parlamentarios en estudio, aprecia que el mismo contiene de manera substancialmente los siguientes referentes:

El Congreso de Querétaro, acuerda:

a) Exhortar al poder Ejecutivo Federal a que concluya los trámites en apoyo a los Ex Braceros entre 1942 y 1964.

El Congreso de Zacateca, acuerda:

a) Exhortar a la Secretaría de Hacienda, para que amplíe los plazos de registro al 31 de mayo del 2006., para que los braceros que no les fue posible inscribirse en el padrón de beneficiarios puedan hacerlo;

b) Solicitar a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión flexibilicen las reglas de operación y los requisitos de registro para ser beneficiario de la Ley que crea el Fidecomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Mexicanos durante el período 1942-1964.

El Congreso de Michoacán

de Ocampo, acordó:

a) Su beneplácito por la aprobación de la Ley que crea el Fidecomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Mexicanos durante el período 1942-1964;

b) Exhortar a las autoridades del Fidecomiso citado para que el proceso de operación del mismo se realice con eficiencia, recomendando la implementación de oficinas regionales;

c) Solicitar se amplíe los plazos de registro al 31 de mayo del 2006., para que los braceros que no les fue posible inscribirse en el padrón de beneficiarios puedan hacerlo;

d) Hacer un llamado a los gobiernos estatales para que en medidas de sus posibilidades aporten recursos económicos al Fondo de Apoyo para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

Exhortar el Poder Ejecutivo Federal y a los correspondientes estatales a incorporar a los ex trabajadores migrantes a los programas estatales de las entidades, en atención de que muchos de ellos viven en condiciones precarias y son parte de los sectores más vulnerables.

La Comisión Dictaminadora habiendo analizado los motivos, fundamentos y disposiciones normativas que aluden las proposiciones de origen, estima procedente y esencialmente fundado

los exhortos y peticiones de referencia, adicionalmente que las hace suyas, por las siguientes razones:

El fenómeno de la migración de la población mexicana hacia suelo norteamericano, ha sido una constante relacionada principalmente a la necesidad de obra barata por parte de productores agrícolas de aquel país.

Para finales de 1930, los campos mexicanos todavía padecían las secuelas de la Revolución Mexicana, y la desorganización de la tenencia de la tierra era palpable. Esta grave situación, coincidió con la creciente demanda de mano de obra en los campos de los Estados Unidos.

En 1942, los gobiernos de la Unión Americana y de México, suscribieron el "Programa Bracero", en el cual fue posible que durante las dos décadas que duró el programa, millones de connacionales tuvieran una oportunidad de ingreso ante la falta de trabajo en México.

Las características del programa consistían en la regulación del flujo migratorio de mexicanos de forma institucionalizada por parte de los gobiernos de Estados Unidos y México y de la contratación organizada de productores agrícolas e industriales de aquel país. Asimismo, se convino la retención de un porcentaje del salario del inmigrante que sería utilizado como

fondo de ahorro reembolsable en México.

Sin embargo, los reembolsos nunca se dieron y los registros contables y de los beneficiarios desaparecieron de las instancias oficiales de ambos países, consumándose con ello, uno de los grandes fraudes de la historia del país.

Después de años de lucha organizada por parte de asociaciones de migrantes, se logró que en el año 2005, el Congreso de la Unión, aprobara la Ley que crea el Fidecomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Mexicanos durante el período 1942-1964.

No obstante los grandes esfuerzos de los ex migrantes, y debido principalmente a la gran cantidad de años que trascurrieron para que se les reconocieran sus derechos, la gran mayoría de los beneficiarios fallecieron o desconocen la creación del fidecomiso, amén de la ausencia de difusión del citado programa y de la problemática que han enfrentado para acreditar su calidad de "bracero" en aquel período, lo que ocasionó que solo una mínima parte de los millones de mexicanos que trabajaron en el "Programa Bracero" vayan a ser beneficiados.

Por todo ello, esta Comisión propone a esta Legislatura se sume al beneplácito de la entrada en vigor de la Ley que crea el Fidecomiso que Administrará el

Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Mexicanos durante el período 1942-1964, porque no obstante de las aristas planteadas, la ejecución del programa de apoyo económico no deja de constituirse en una reivindicación de los derechos ganados por años de trabajo.

Asimismo, se estima viable que las instancias involucradas en el proceso de validación del padrón de beneficiarios, pudieran ampliar los plazos de registro, pues que sobre el programa ha existido una casi nula difusión para que aquellos que se sientan con legitimación de ser incorporados lo hagan. De igual forma, es congruente que los mecanismos de acreditamiento de la estancia en los Estados Unidos deba flexibilizarse a cualquier medio documental que sirva para tal fin, puede debe valorarse el gran número de años que han transcurrido desde el término del programa "bracero" (1964) hasta el año que transcurre.

De igual manera, es de compartirse las propuestas, para que en medida de las posibilidades presupuestales de cada entidad, los gobiernos estatales coadyuven en enriquecer el fondo del fideicomiso multi-citado y de fortalecer la inclusión de los ciudadanos ex migrantes en los programas sociales de cada Estado de la República."

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 03 y 05 de

octubre del 2006, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta fecha la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Atención a Migrantes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, se suma al beneplácito por la entrada en vigor de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Extrabajadores Mexicanos durante el período 1942-1964.

SEGUNDO.- Asimismo, esta Legislatura se pronuncia a favor de los exhortos y peticiones realizados a la Secretaría de

Hacienda y Crédito Público, al Congreso de la Unión y al Comité Técnico del Fideicomiso citado para que el proceso de operación del mismo se realice con eficiencia; solicitando se amplíe los plazos de registro para que los braceros que no les fue posible inscribirse en el padrón de beneficiarios puedan hacerlo.

TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Gobernador del Estado de Guerrero, para que en medida de las medidas presupuestales de la entidad se aporten recursos económicos al Fondo de Apoyo para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos;

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a las Autoridades Federales involucradas y las Legislaturas de los Congresos de origen para su conocimiento y constancia legal del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.
JUAN JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ OTERO.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
FELIPE ORTÍZ MONTEALEGRE.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 5 DE OCTUBRE DEL 2006, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE PRONUNCIA A FAVOR DEL EXHORTO DE LA LEGISLATURA DE QUERÉTARO QUE REALIZA AL EJECUTIVO FEDERAL Y AL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, FACILITEN EL REGRESO DE LOS MIGRANTES MEXICANOS.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión celebrada el día 03 de octubre del 2006, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Atención a Migrantes, presentaron un Dictamen con Proyecto de Acuerdo, bajo los siguientes términos:

"Que en sesión celebrada el día 8 de diciembre de 2006, el Honorable Congreso del Estado de Querétaro, aprobó el acuerdo parlamentario por el cual se exhorta al Titular del Ejecutivo Federal, al Congreso de la Unión, y a las Legislaturas de los Estados, para que faciliten el regreso de los migrantes mexicanos; y se establezcan centros de apoyo al reingresar al país.

En sesión de fecha 19 de enero de 2006, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Guerrero, tomo conocimiento del acuerdo parlamentario de antecedentes y ordenó se turnara por competencia a la Comisión de Atención a Migrantes;

Mediante Oficio Número LVIII/1ER/OM/DPL/270/2006, el Titular de la Oficialía Mayor del Congreso del Estado de Guerrero, en acato al mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, remitió a esta Comisión el referido Acuerdo Parlamentario de origen para los efectos conducentes.

Que la Comisión Ordinaria de Atención a Migrantes, tiene plenas facultades para analizar el Acuerdo Parlamentario de antecedentes y emitir el dictamen correspondiente en términos de lo que disponen los artículos 46; 49, fracción XI; 61 bis, fracción III; 84, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286.

La Comisión Dictaminadora al efectuar un análisis exhaustivo al contenido del Acuerdo Parlamentario del Congreso de Querétaro, aprecia que el mismo contiene de manera substancial los siguientes referentes:

a) Que la migración es un problema social muy complicado, toda vez que los migrantes su-

fren todo tipo de clase de atropellos y el gobierno del país no busca protegerlos, ya que olvida que ellos son la segunda fuente de ingresos del país. Asimismo, señala que con este fenómeno ha ido colateralmente una problemática de corrupción y violencia al tratar de cruzar la frontera con los Estados Unidos.

b) Que derivado de las fiestas de fin de año, cuando por tradición las personas buscan estar cerca de su familia, existe un flujo migratorio de retorno a nuestro país; sin embargo, para lograr el objetivo se tienen que sortear varios obstáculos en su trayectoria, la mayoría relacionados a actos delictivos o de extorsión.

c) Que derivado de este contexto surge la necesidad de implementar acciones que prevengan que permitan un libre y tranquilo tránsito de nuestros paisanos que vienen de regreso o de visita.

La Comisión Dictaminadora habiendo analizado los motivos a que alude la proposición de origen, estima procedente y esencialmente fundado el exhorto de referencia, adicionalmente que hace suyo la intención de petición misma que será dirigida al Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Guerrero, por las siguientes razones:

Efectivamente la migración

se ha constituido en el gran reto del milenio en el mundo. La economía internacional se ha desarrollado de forma desigual. La riqueza se ha concentrado en un número muy focalizado de naciones, lo que ha provocado que ante la ausencia de oportunidades domésticas, la población se desplace en flujos desorganizados hacia los países en donde tienen la expectativa que cambiaran su precaria situación.

México, no escapa de este fenómeno. Durante los últimos cien años, millones de connacionales han emigrado hacia los Estados Unidos de Norteamérica, con la esperanza de mejorar las condiciones económicas que aquí no encuentran.

De todos es conocido, que ante la actual ausencia de coordinación binacional entre México y los Estados Unidos en el tema de migración, ha provocado que el tránsito de personas se verifique de forma caótica y clandestina, lo que representa un gran negocio para las bandas delictivas de traficantes de personas, amén de que la ausencia de políticas públicas federales ha provocado que proliferen la corrupción de las autoridades de ambos países, quienes actuando en contubernio con los traficantes de ilegales extorsionan y roban a los migrantes en ambos lados de la frontera.

Debe destacarse que para la cultura nacional, la familia representa el eje social de

la comunidad, de tal manera que cada año miles y miles de compatriotas realizan un esfuerzo extraordinario para reincorporarse a sus núcleos familiares, especialmente en las fiestas de fin de año, para compartir el fruto de su trabajo en el exterior del país.

En este sentido, se comparte la preocupación de la Legislatura de Querétaro, de que los inmigrantes regresen al país en condiciones óptimas de seguridad. Lo anterior, por que se parte de la base intrínseca, que la seguridad de todos los residentes del país es un responsabilidad del Estado, y de la obligación moral y resarcitoria, de los diferentes niveles

de gobierno de proveer de condiciones optimas de transito a los inmigrantes, ya que al no tener opciones interna de desarrollos tienen que buscarlas fuera de nuestro país.

La importancia de la migración para el Estado de Guerrero, esta fuera de toda discusión, pues conforme a los datos obtenidos de la carpeta remitida por la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Guerrero, respecto a la operación del programa "3x1" en la entidad, se desprende que nuestro Estado se ubicaba entre los 10 Estados que reciben per cápita: más de 215 dólares en 2004, tal y como se aprecia en la siguiente tabla:

Remesas enviadas a Guerrero
Cifras en millones de dólares

<i>Año</i>	<i>Monto</i>
<i>2003</i>	<i>688</i>
<i>2004</i>	<i>826</i>
<i>2005</i>	<i>1021.93</i>

Este ingreso representa el 5.1% de los 20,037 millones enviados a México en el año 2005. En este sentido, las remesas han servido para detonar algunos procesos de inversión en obra pública en la entidad a través de los migrantes organizados en clubes y federaciones.

Bajo el contexto apuntado,

resulta relevante la petición para que los diversos niveles de gobierno participen de forma colegiada en brindar en la geografía nacional, condiciones de seguridad, a partir de los programas que actualmente existen.

Asimismo, resulta oportuno que nuestra entidad por la importancia que reviste la migra-

ción, implemente acciones de coordinación entre las diversas dependencias a cargo del gobierno estatal, tales como la Procuraduría General de Justicia, Secretaría de Desarrollo Social, Policía Estatal, etc., para que en el ámbito de su competencia establezcan puntos de apoyo y seguridad de las rutas de ingreso de la población migrante en el Estado, especialmente dentro de las fiestas de fin de año.

Por todo ello, se concluye que resulta procedente que esta Legislatura se adhiera al contenido del Punto de Acuerdo Parlamentario de la Honorable Congreso de Querétaro, y que el mismo se extienda en sus efectos peticionarios al Ejecutivo de la entidad, para que se fortalezcan las acciones de seguridad para nuestra la población migrante."

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 03 y 05 de octubre del 2006, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta fecha la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Atención a Migrantes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, se pronuncia a favor del exhorto de la Legislatura de Querétaro, que realiza al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión, para que en el ámbito de sus competencias, faciliten el regreso de los migrantes mexicanos.

SEGUNDO.- Por existir condiciones análogas en la Entidad, esta Legislatura hace suyo el contenido de la petición de referencia e igualmente exhorta al Ejecutivo del Estado, para que instruya a las diversas dependencias del Gobierno estatal, coordinen esfuerzos y establezcan acciones tendientes a reforzar la seguridad de los migrantes de la entidad en términos del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a la Legislatura del Estado de Querétaro para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

JUAN JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ OTERO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

FELIPE ORTÍZ MONTEALEGRE.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 5 DE OCTUBRE DEL 2006, POR EL QUE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE ADHIEREN AL EXHORTO HECHO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA REFORMAR EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DE TUTELA Y CURATELA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión celebrada el día 03 de octubre del 2006, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, presentaron un Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que este Honorable Congreso se adhieren al exhorto hecho por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para reformar el Código Civil del Estado de Guerrero en materia de Tutela y Curatela, bajo los siguientes términos:

"Que el día 28 de Febrero del año en curso la Comisión de Gobernación de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión emitió un dictamen con punto de acuerdo por el que se exhorta a las le-

gislaturas Locales a reformar sus Códigos Civiles en Materia de Tutela y Curatela.

Que con fecha 22 de Marzo del presente año, en sesión ordinaria, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del Acuerdo de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión por el cual se exhorta a las Legislaturas Locales a reformar sus Códigos Civiles en materia de Tutela y Curatela.

Que mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/577/2006, fechado el 06 de junio de 2006, el Lic. José Luis Barroso Merlín, Oficial Mayor del Congreso Local del Estado de Guerrero, dando cumplimiento al mandato de la Plenaria turnó a la Comisión de Justicia el acuerdo de referencia.

El punto de Acuerdo Parlamentario de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión textualmente señala:

PRIMERO.- La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las legislaturas locales reformar sus Códigos Civiles en materia de tutela y curatela para posibilitar a las personas morales a ejercer dichos cargos, a fin de aprovechar los recursos humanos y materiales con los que cuentan.

SEGUNDO.- La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las Legislaturas locales a que se efectúen las reformas necesarias para que las personas puedan designar, en el caso de que se actualice el supuesto de interdicción, a sus futuros tutores o curadores.

Los integrantes de la Comisión de Justicia de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tienen facultades para analizar y dictaminar el exhorto de referencia, lo anterior con fundamento en el artículo 57 Fracción II de la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

PRIMERO.- Nuestro Código Civil del Estado de Guerrero prevé un Título Tercero para la Tutela, enumerando los siguientes Capítulos:

Capítulo I
Disposiciones generales

Capítulo II
De la tutela testamentaria

Capítulo III
De la tutela legítima de los menores

Capítulo IV
De la tutela legítima de los mayores de edad incapacitados

Capítulo V
De la tutela legítima de

los menores abandonados

Capítulo VI

De la tutela dativa

Capítulo VII

De las personas inhábiles para el desempeño de la tutela y de los que deben ser separados de ella

Capítulo VIII

De las excusas para el desempeño de la tutela

Capítulo IX

De la garantía que deben prestar los tutores para asegurar su manejo

Capítulo X

Del desempeño de la tutela

Capítulo XI

De las cuentas de la tutela

Capítulo XII

De la extinción de la tutela

Capítulo XIII

De la entrega de los bienes

Capítulo XIV

Del Curador

Capítulo XV

De los Consejos Locales de Tutela.

SEGUNDO.- En este contexto, nuestra legislación civil no prevé a lo largo de los capítulos antes señalados en el considerando anterior la facultad de las personas morales para poder ser tutores, a diferencia de las

legislaciones locales del Distrito Federal, Nuevo León, Jalisco y Chiapas, que ya han adecuado su legislación civil en materia de tutela.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo que dispone el Código Civil en vigor para el Estado de Guerrero, el objeto de la tutela es la guarda de la persona y de los bienes de los menores que no están sujetos a la patria potestad, y de los mayores de edad en estado de interdicción. La tutela puede también tener por objeto la representación interina del incapaz en los casos especiales que señale la ley.

CUARTO.- Que en la actualidad existen en nuestro Estado un problema creciente, que es precisamente el abandono de menores de edad, aunado a la falta de familiares de estos para hacerse responsables de ellos, lo que los deja en completo desamparo.

QUINTO.- Que una de las facultades de los Congresos locales es legislar en materia civil, por lo que en un acto de responsabilidad parlamentaria, los diputados debemos adecuar la legislación local al nuevo contexto nacional y a ala exigencia local, debiendo para ello crear nuevas leyes o reformar la ya existentes para que nuestro marco jurídico en Guerrero, se encuentre a la vanguardia y con ello garantizar a la ciudadanía un orden jurídico que procure su desarrollo

y bienestar social.

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 03 y 05 de octubre del 2006, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta fecha la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Justicia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- Los Diputados integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero se adhieren al exhorto hecho por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para reformar el Código Civil del Estado de Guerrero en materia de Tutela y Curatela.

SEGUNDO.- Los integrantes

de la Comisión de Justicia presentarán en el Tercer Periodo Ordinario de Sesiones del presente año, la iniciativa de Decreto de reforma al Código Civil para otorgar facultades a las personas morales en materia de Tutela y Curatela.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Jefe del Ejecutivo del Estado y a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

JUAN JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ OTERO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

FELIPE ORTÍZ MONTEALEGRE.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 3 DE OCTUBRE DEL 2006, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA, EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL ESTADO, ORDENE LOS ESTUDIOS SOCIO-ECONÓMICOS NECESARIOS QUE DETERMINEN LA POSIBILIDAD DE REALIZAR DESCUENTOS A ESTUDIANTES, MADRES SOLTERAS, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, EN LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO Y SUBURBANO, COMO UNA MEDIDA PARA APOYAR LA ECONOMÍA FAMILIAR Y DE MANERA PARTICULAR A LOS GRUPOS EN CONDICIONES DE DESVENTAJA Y VULNERABILIDAD.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 26 de septiembre del 2006, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Transporte, presentaron el Dictamen con proyecto de Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso

del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado, para que a través de la Dirección General de Transporte y Vialidad del Estado, ordene los estudios socio-económicos necesarios que determinen la posibilidad de realizar descuentos a estudiantes, madres solteras, personas de la tercera edad y personas con capacidades diferentes, en las tarifas del Transporte Público urbano y suburbano, como una medida para apoyar la economía familiar y de manera particular a los grupos en condiciones de desventaja y vulnerabilidad, en los siguientes términos:

"Que con fecha 16 de agosto del 2006, el Diputado René González Justo, integrante de la fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que le confieren los artículos 46, 137 segundo párrafo y 170 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, presentó ante la Comisión Permanente, la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con pleno derecho a la División de Poderes y a las esferas de competencia, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado

para de acuerdo a los estudios socio-económicos que lleve a cabo la Dirección General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Gobierno del Estado, realice a los estudiantes, madres solteras, a las personas de la tercera edad y personas con capacidades diferentes, un descuento hasta del 50% en el uso del servicio público, como una medida para apoyar la economía familiar y de manera particular a los grupos en condiciones de desventaja y vulnerabilidad.

Que en sesión de la Comisión Permanente de fecha 16 de agosto del 2006, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del Punto de Acuerdo de referencia, mandatando su Presidencia, turnarlo a esta Comisión de Transporte, para la emisión del dictamen y proyecto de acuerdo correspondiente.

Que por Oficio Número LVIII/1ER/OM/DPL/1213/2006, el 17 de agosto del 2006, el Licenciado José Luis Barroso Merlín, Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, en acato al mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, remitió a esta Comisión, el referido Punto de Acuerdo para los efectos legales conducentes.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción XIII, 63 fracción IV,

86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, la Comisión de Transporte tiene plenas facultades para analizar la Propuesta de Acuerdo Parlamentario de referencia y emitir el Dictamen con proyecto de Acuerdo que recaerá a la misma, realizándose en los siguientes términos.

Que el Diputado René González Justo, motiva su Propuesta de Acuerdo Parlamentario en lo siguiente:

". . . Como es del conocimiento de todos ustedes, el pasado miércoles 26 de julio el Gobernador de Guerrero, Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, autorizó el incremento del 13 por ciento al servicio del transporte público, decisión que ha causado inconformidades entre la sociedad, debido a que consideran que el aumento es desproporcionado en relación a los salarios, pero sobre todo, por considerar que las condiciones económicas de la mayoría de los guerrerenses y sobre todo de quienes utilizan este servicio público es precaria, por lo que el incremento de tarifas afecta sustancialmente a la economía familiar.

Los Diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, hemos recibido diferentes documentos y hemos sostenido diferentes reuniones con grupos de usuarios que se

encuentran inconformes por los incrementos, en tal virtud, consideramos que es urgente que esta Soberanía a través de la Comisión Ordinaria de Transporte atienda dichas solicitudes y demandas desde una óptica diferente en donde se impulsen políticas públicas que atiendan de manera integral la situación del transporte y no soluciones que debido a la coyuntura atiendan sólo la inmediatez.

En este sentido, es necesario aclarar que los Legisladores Priístas estamos a favor de un transporte público eficiente, moderno, limpio y seguro; de tarifas justas tanto para los encargados de brindar el servicio como para los usuarios.

En razón de lo anterior, proponemos una mesa de trabajo plural, en la cual participen la Comisión de Transporte de este Honorable Congreso, la representación de los usuarios, los transportistas, el Gobierno Estatal y los Gobiernos Municipales, con la única intención de que lleguemos a consensos sobre el transporte público del Estado, y poder resolver así su problemática en específico el alza de las tarifas.

Estamos convencidos que es necesario atender la demanda para que los estudiantes, las madres solteras, las personas de la tercera edad y las personas con capacidades diferentes de nuestra entidad federativa,

cuenten con descuentos de hasta el 50% en el transportes público, partiendo del estudio socio-económico correspondiente para no afectar los intereses de los concesionarios del transporte público.

Pero también es necesario revisar las cuotas que el Gobierno del Estado cobra a los transportistas por diferentes trámites, registros y gestiones.

Normar lo anterior, desde luego, implica combatir la corrupción, evitar las dádivas, las famosas mordidas y el desvío de recursos, por lo que es necesario comenzar consensos, acuerdos y voluntad de todas las partes involucradas.

En la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional estamos ciertos que la discrecionalidad es un elemento para el desorden, el abuso y la ilegalidad, por ello es necesario reformar sustancialmente la Ley de Transporte y Vialidad del Estado para esclarecer los criterios y mecanismos adecuados, por ello, es que los convoco a esta mesa de trabajo para que demos de manera conjunta solución a la problemática que vive el transporte público en Guerrero.

Sin embargo, mientras se logran acordar e impulsar medidas estratégicas y de largo plazo, es necesario atender de manera emergente las demandas más sentidas de la pobla-

ción. . . "

Que en sesión de la Comisión de Transporte de fecha 12 de septiembre del 2006, los Diputados Integrantes por unanimidad de votos acordamos adherirnos al punto de acuerdo en mención, por medio del cual esta soberanía hace un respetuoso exhorto al titular del Ejecutivo del Estado, para que una vez realizados los estudios socio-económicos se logre realizar el descuento correspondiente según el resultado de dicho estudio.

Que al realizar un análisis exhaustivo al contenido del citado Punto de Acuerdo, esta Comisión Dictaminadora, considera viable exhortar al Titular del Ejecutivo del Estado, toda vez que el reciente aumento del pasaje vino a afectar directamente a los grupos más desprotegidos de nuestra entidad, por lo que es necesario exhortar al Gobierno del Estado para que realice a través de la Dirección General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado, los estudios socio-económicos para lograr el descuento correspondiente en el uso del servicio público a los estudiante, madres solteras, personas de la tercera edad y personas con capacidades diferentes a lo largo del nuestro estado, ya que este último aumento a la tarifa del transporte público, es violatorio a lo estipulado en numeral 76 párrafo segundo de la Ley de Transporte

y Vialidad del Estado, en donde se cita claramente que se cuidará que la tarifa asegure una utilidad razonable al concesionario del transporte público y será acorde con la condición económica de los usuarios, por lo que los integrantes de esta comisión ordinaria recurrimos a este exhorto para poder equilibrar la situación de afectación en la que se encuentran los sectores mas vulnerables de los usuarios ante el aumento antes mencionado, cabe hacer mención que en reuniones de trabajo que hemos sostenido con el Director General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado, los integrantes de esta Comisión de Transporte le hemos solicitado copia de los estudios socio-económicos que se realizaron con motivo de la reciente alza al costo del pasaje del servicio público, sin que hasta el momento hayamos tenido respuesta a nuestra petición; los artículos 231, 232 y 233 del Reglamento de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, menciona claramente los requerimientos para que se realice el alza a las tarifas del transporte público, requisitos que hasta el momento no se ha demostrado que se hayan realizado, perjudicando principalmente a los grupos de pobladores en condiciones de desventajas."

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 26 de septiembre y 03 de octubre del

2006, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y en sesión de esta fecha el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Transporte. Así mismo, el Presidente sometió para su aprobación la propuesta de adición presentada por el Diputado Ramiro Solorio Almazán, con un Artículo Segundo al Acuerdo en los siguientes términos:

". . .Segundo.- Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que instruya a las autoridades competentes a efecto de que se inicie el procedimiento de revocación del aumento de las tarifas del transporte público. . ."

La cual por no alcanzar la votación requerida fue rechazada.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado, para que a través de la Dirección General de Transporte y Vialidad del Estado, ordene los estudios socio-económicos necesarios que determinen la posibilidad de realizar descuentos a estudiantes, madres solteras, personas de la tercera edad y personas con capacidades diferentes, en las tarifas del transporte público urbano y suburbano, como una medida para apoyar la economía familiar y de manera particular a los grupos en condiciones de desventaja y vulnerabilidad.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario, surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Ejecutivo del Estado y al Director General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado, para los efectos procedentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en dos diarios de circulación estatal

para el conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los tres días del mes de octubre del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

JUAN JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ OTERO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

FELIPE ORTÍZ MONTEALEGRE.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ARTURO ÁLVAREZ ANGLI.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

En el expediente número 358-1/2003, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por NARCISA SALGADO VIEIRA, en contra de CELSA RAMÍREZ ARIZMENDI, el Licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLÓN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Tabares con residencia en este Puerto, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar el remate en Primera Almoneda del lote número 03, del Condominio denominado Residencial Los Mangos, ubicado sobre el lote de terreno resultante de la fusión de los lotes uno, dos, tres, cuatro y cinco, de la manzana 10, del Fraccionamiento Libradores, casa habitación marcada con el número 3-B, Tipo Duplex, Sección número uno, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y linderos: al NORESTE, en 12.90 mts. con casa número 3-A; al SURESTE, en 4.00 mts. con casa 18-A; al NOROESTE, en 4.00 mts. con circulación; al SUROESTE, en 12.90 mts. con casa número 4-A, superficie de 52.72 m2. construido: superficie 51.60 m2. terreno: ARRIBA, con el espacio abierto; ABAJO,

con el subsuelo. Sirviendo de base la cantidad de \$149,999.47 CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 47/100 M.N., valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, 10 de Octubre del 2006.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.

LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ
DÍAZ.

Rúbrica.

Para que se publique por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Chilpancingo, Guerrero.

3-3

EDICTO

C. ANA MARÍA ENRIQUEZ GARCÍA.

En el expediente número 379-1/2003, relativo al Juicio DIVORCIO NECESARIO, promovido por VÍCTOR UVERA MEDINA, en contra de ANA MARÍA ENRIQUEZ GARCÍA, la Jueza de Primera Instancia del Juzgado Primero del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ubicado en Avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas (Palacio de Justicia), con residencia en la Ciudad y

Puerto de Acapulco, Guerrero, dictó un auto de fecha veintiséis de Septiembre del dos mil seis y el mismo dice: "A sus autos el escrito signado por VÍCTOR UVERA MEDINA, con el carácter que ostenta, recibido el quince de los corrientes, atenta a su contenido; tomando en consideración que a la fecha se han recibido los informes solicitados a las distintas dependencias gubernamentales respecto de la búsqueda del domicilio de la demandada ANA MARÍA ENRIQUEZ GARCÍA, en esa virtud, se procede a proveer el escrito inicial presentado por el ocursoante el diecinueve de Abril del año en curso, mediante el cual demanda DIVORCIO NECESARIO y otras prestaciones, en contra de ANA MARÍA ENRIQUEZ GARCÍA, con apoyo en los Artículos 1, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11 Fracción III, 27 Fracción XVI, 32, 35, 43 de la Ley de Divorcio vigente en el Estado; 232, 233, 234, 240, 242, 534, 538 del Código Procesal Civil, se admite a trámite su demanda en la Vía ORDINARIA CIVIL, ahora bien y dado que se desconoce el domicilio de la demandada citada, por lo que con fundamento en la Disposición Legal 160 de la Ley Adjetiva Civil, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a ANA MARÍA ENRIQUEZ GARCÍA, mediante edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación, haciéndose saber que debe comparecer a juicio

la demandada dentro de un plazo de cuarenta días hábiles contados a partir de la última publicación, se le apercibe que de no hacerlo, se le tendrá por rebelde y por contestados los hechos de la demanda en sentido negativo. Asimismo debe proporcionar domicilio donde oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, lugar donde se tramita el juicio, en caso contrario, las ulteriores notificaciones aún las personales le surtirán efectos mediante cédula de notificación que se fije en los Estrados del Juzgado, con excepción de la prevista por el Artículo 151 Fracción V del Diverso Numeral 151 del Ordenamiento Legal invocado, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 35 de la Ley de la Materia y 537 de la Ley Adjetiva Civil, se dictan las siguientes medidas provisionales: a).- Se decreta la separación judicial de los consortes; b).- Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma, en caso de incumplimiento a petición de parte se solicitará la intervención del Ministerio Público; c).- La guarda y custodia de los Hijos habidos en el matrimonio de los colitigantes, se confiere a favor de la parte demandada; e).- Con apego a los Preceptos Legales 386, 387, 388, 392 y 425 del Código Civil, 223, 224 del Código Procesal Civil, I. II de la Ley Para la Protección de los Derechos de Niñas y Niños

y Adolescentes; es justo y apegado a derecho decretar por concepto de pensión alimenticia provisional a cargo del actor el setenta por ciento del salario mínimo general en la Región, a favor de la demanda y de sus Hijos antes citados, se previene al accionante deposite la cantidad que resulte mediante billete de depósito, dentro de los cinco primeros días de cada mes. Asimismo, se le previene al actor para que dentro del plazo de tres días, señale la forma de garantizar la administración de los alimentos, por último deberá exhibir su respectiva acta de nacimiento. Dése la intervención legal que compete a la C. Agente del Ministerio Público del Fuero Común adscrito y al Sistema del Desarrollo Integral para la Familia, se tiene al promovente por señalado domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, por autorizado en términos de los Artículos 94 y 95 de la Ley Adjetiva Civil, al profesionista designado en primer término, y a los restantes para imponerse de los autos. Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma la Licenciada SARAY DÍAZ ROJAS, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Primero del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada MARGARITA LORENZO GODINEZ, Primera Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe, dos firmas ilegibles al calce "Rúbricas".

Acapulco, Guerrero, a 4 de

Octubre del 2006.

LA PRIMERA SECRETARIA DE
ACUERDOS EN FUNCIONES DE
ACTUARIA, DEL JUZGADO
PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO
FAMILIAR, DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TABARES.
LIC. MARGARITA LORENZO
GODINEZ.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente civil número 292/2004-2, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FERNANDO RENDON ROSAS, en contra de TERESA CORRALES CUICAS, el Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por auto de fecha tres de Octubre del año dos mil seis, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble embargado en autos, ubicado en Calle Promotores de la Educación, lote 2, manzana 7, esquina con Calle Habitacional "Mártires del S.N.T.E.", Colonia Magisterial, al Sur de esta Ciudad de Iguala, Guerrero, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: 8.03 metros y colinda con lote 1, manzana 7.

Al SUR: 8.00 metros y colinda con Calle Promotores de la

Educación.

Al ORIENTE: 15.00 metros y colinda con Calle Circuito Principal Trabajadores de la Educación.

Al PONIENTE: 15.00 metros y colinda con lote misma manzana.

Valor comercial \$395,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial con una rebaja del veinte por ciento del valor pericial fijado en autos.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate del bien inmueble en Primera Almoneda las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico local "El Correo", que se edita en esta Ciudad, y en los lugares públicos de costumbre como son: Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y Tesorería Municipal, por tres veces dentro de nueve días, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces consecutivas dentro de dicho período en los días que se publica tal medio informativo.

Iguala, Gro., a 13 de Octubre del año 2006.

LA SEGUNDA SECRETARIA
DE ACUERDOS.

LIC. GUADALUPE VIDAL
VILLA.
Rúbrica.

3-3

LA PRIMERA SECRETARIA DE
ACUERDOS CIVIL.

LIC. VIANEY VALENZO
MARTINEZ.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente civil número 135/2005-I, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por NOHEMI RIVERA OCAMPO, en contra de ROSA CARMINA GOMEZ ARELLANO, la C. Lic. MA. ELENA MONTALVO SALDIVAR, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, por auto de fecha nueve de Octubre del presente año, ordenó en forma legal en Primera Almoneda pública y al mejor postor, la venta del mueble consistente en un Automóvil Fiesta, Color Blanco, Placas de Circulación HAC27-80, Gro. Mex., propiedad de la demandada ROSA CARMINA GOMEZ ARELLANO, siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial, que es la cantidad de \$49,800.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS), que tendrá verificativo a las DOCE HORAS DEL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, publicación que deberá hacerse por tres veces dentro de tres días.

CONVOQUENSE POSTORES.

Arcelia, Gro., a 16 de Octubre del 2006.

EDICTO

Que en el expediente número 869-2/2006, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por LAURA MARICELA RUMBO JIJON, en contra de LUIS ALFREDO SANCHEZ DIAZ, el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe, dictaron el siguiente auto de fecha 14 de Septiembre del 2006, dice:

". . .AUTO.- Acapulco, Guerrero, a catorce de Septiembre del dos mil seis.

Visto el escrito de LAURA MARICELA RUMBO JIJON, por su propio derecho, documentos y copias simples que anexa, por medio del cual demanda en la Vía ORDINARIA CIVIL, Juicio de DIVORCIO NECESARIO y otras prestaciones, en contra de LUIS ALFREDO SANCHEZ DIAZ; con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 Fracción III, 27 Fracción XVI, 32, 35, 43, 44 y demás relativos de la Ley de Divorcio; 232, 233, 234, 238, 240, 241, 242, 534, 538 y aplicables del Código Procesal

Civil; se admite a trámite la demanda en la Vía ORDINARIA CIVIL; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número 869-2/2006, que es el que legalmente le corresponde; con copia simple de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado, prevén-gasele para que dentro del término de nueve días produzca su contestación y señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, en caso de no hacerlo, como lo dispone el Numeral 257 Fracciones I, II y III del Código Adjetivo Civil, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efecto por los Estrados del Juzgado, a excepción de la sentencia, que se le hará en términos de la Fracción V del Artículo 257 del Código Procesal Civil; con apoyo en lo dispuesto por el Artículo 35 de la Ley de Divorcio en vigor, se dictan las siguientes medidas provisionales: a).- Se decreta la separación corporal de los cónyuges; b).- Se previene a las partes se abstengan de molestar-se mutuamente o causarse daños y perjuicios en sus bienes, en caso de incumplimiento, a petición del interesado, se dará vista al Agente del Ministerio Público de la adscripción; c).- Se fija por concepto de pensión alimenticia provisional en favor de la actora y de los menores LUIS ABIMAEL, LAURA

SUJEY y LAYLA HARUMI, de apellidos SANCHEZ RUMBO, el equivalente a sesenta días de salario mínimo mensual, general vigente en la Región, ya que no se justifica los ingresos que dice la actora percibe el demandado, cantidad que deberá depositar el demandado, dentro de los cinco primeros días naturales de cada mes mediante billete de depósito en este Juzgado, ubicado en la Planta Baja del Edificio "Alberto Vázquez del Mercado", sito en la Avenida Gran Vía Tropical sin número, del Fraccionamiento Las Playas, de este Puerto, apercibido que de no hacerlo, se le impondrá una multa a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, por el equivalente a cincuenta días de salario mínimo general vigente en la Región, como establece la Fracción I del Artículo 144 del Código Procesal Civil; d).- La guarda y custodia provisional de las menores referidas, se deja a favor de la actora por considerar que es la persona mejor capacitada para brindarles los cuidados necesarios para su desarrollo, dado la edad de éstos. Por otro lado, y en razón de que la demandante dice desconocer el paradero del demandado LUIS ALFREDO SANCHEZ DIAZ, con apoyo en el Artículo 160 Fracción II, del Código Procesal Civil, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado, mediante edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres

días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, ya sea Novedades de Acapulco, Diario Diecisiete o el Sol de Acapulco a elección de la demandante, haciendo saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días naturales a recoger la demanda y documentos anexos, para que pueda producir contestación dentro del término de nueve días hábiles. Dése la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público adscrito, así como a la Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Por señalado domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; por autorizado para los mismos efectos a los profesionistas y pasantes que menciona.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado LUIS AGUILAR DELGADO, Juez de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada PAULA CABRERA CABRERA, Segunda Secretaria de Acuerdos, que da fe.

LA SEGUNDA SECRETARIA
DE ACUERDOS EN
FUNCIONES DE
ACTUARIA.
LIC. PAULA CABRERA
CABRERA.
Rúbrica.

3-3

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. MARCELINO NOVAS GUZMÁN, solicita la inscripción por vez primera de la fracción del predio urbano, ubicado en la Calle 5 de Febrero, número 22, del Barrio de San Isidro, en Tlapehuala, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuahuctémoc, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 37.30 mts., colinda con Lorenzo Novas Guzmán.

Al SUR: 37.30 mts., colinda con Andrés Flores.

Al ORIENTE: 13.85 mts., colinda con Calle 5 de Febrero.

Al PONIENTE: 13.85 mts., colinda con Juan Cástulo.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 09 de Octubre de 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD, DEL COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica

2-2

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

La C. MARIA TERESA ARIZMENDI LEYVA, solicita la inscripción por vez primera de un predio urbano, ubicado en la Calle Galeana, número 85, en Tixtla, Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 46.53 mts., colinda con Prolongación Galeana s/n.

Al SUR: 46.53 mts., colinda con Francisco Peralta Lara.

Al ORIENTE: 4.00 mts., colinda con Daniel Reyes.

Al PONIENTE: 4.00 mts., colinda con Jesús Bello Gómez y Calle Galeana de por medio.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 8 de Septiembre de 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD, DEL COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

El Licenciado JULIO GARCIA ESTRADA, Notario Público Número Dos, hago saber: para todos los efectos del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, que por Escritura Pública número 101,201 de fecha trece de Octubre del año dos mil seis, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la Señora MARIA DEL CARMEN ARELLANO CAMPUZANO, aceptó la herencia que le dejó la Señora JUANA CAMPUZANO TORRES, y asimismo, aceptó el cargo de albacea, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avalúo a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Guerrero, a 16 de Octubre del año 2006.

A T E N T A M E N T E.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO
DOS.
LIC. JULIO GARCIA ESTRADA.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

El Licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Primero del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de los Bravo, por auto de fecha seis de Octubre del dos mil seis, ordenó sacar a remate en pública subasta y en

Primer Almoneda el bien inmueble embargado en autos del expediente civil número 182/2003-II, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LILIA BARRAGÁN MARTÍNEZ y RAFAEL BARRAGÁN MARTÍNEZ, en contra de ANA BERTHA LUCENA PÉREZ; inmueble que tiene las siguientes características: ubicado sobre el lado Sur de la Calle Allende, entre Calle H. Galeana al Oriente y Calle Cuauhtémoc al Poniente, Barrio San Sebastián, en la Población de Zumpango, Guerrero. Con las medidas y colindancias: al NORTE mide 8.90 metros y colinda con Calle Allende; al SUR mide 8.20 metros y colinda con propiedad privada; al ORIENTE mide 15.00 metros y colinda con propiedad privada; al PONIENTE mide 15.00 metros y colinda con Centro de Salud, con una superficie total de 128.25 m²; sirviendo de base para fincar el remate las dos terceras partes del avalúo pericial que obran en autos, cantidad que corresponde a \$682,400.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); se ordena sacar a remate en pública subasta y en Primer Almoneda el bien inmueble embargado en autos, anunciándose su venta, por ello se ordena convocar postores por medio de la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en el Diario de Guerrero, periódico local que es el de mayor circulación en esta

Ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre como son: Recaudación de Rentas, Tesorería Municipal y los Estrados de este H. Juzgado. Finalmente se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate aludida.

A T E N T A M E N T E
 EL SEGUNDO SECRETARIO DE
 ACUERDOS
 EN FUNCIONES DE ACTUARIO.
 LIC. PEDRO DAMIÁN SÁNCHEZ.
 Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. JOSE TRINIDAD HERNÁNDEZ CAMACHO.
 POR CONDUCTO DE SU SUCESIÓN.

En los autos del expediente civil número 227/2005-1, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ESTEBAN ZARATE LOWERY y OTRO, en contra de USTED, la Ciudadana Licenciada IRACEMA RAMÍREZ SANCHEZ, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, el día seis de Septiembre del año en curso, dictó un auto por medio del cual ordena emplazarle a juicio mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario El Despertar de la Costa, que es el que tiene

mayor circulación en esta Ciudad, concediéndosele un término de treinta días hábiles, para que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido ese derecho y será declarado rebelde y teniéndole por presuntivamente ciertos los hechos aducidos en la demanda que se deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los Estrados del Juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Quedando a su disposición en la Secretaría actuante las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas. Doy fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a 13 de Septiembre de 2006.

LA PRIMER SECRETARIA DE
ACUERDOS DEL JUZGADO
PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.
LIC. YADIRA SOLANO TRUJILLO.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. HUGO DOMÍNGUEZ GUZMAN.

En los autos del expediente

civil número 227/2005-1, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ESTEBAN ZARATE LOWERY y OTRO, en contra de USTED, la Ciudadana Licenciada IRACEMA RAMÍREZ SANCHEZ, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, el día seis de Septiembre del año en curso, dictó un auto por medio del cual ordena emplazarle a juicio mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario El Despertar de la Costa, que es el que tiene mayor circulación en esta Ciudad, concediéndosele un término de treinta días hábiles, para que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido ese derecho y será declarado rebelde y teniéndole por presuntivamente ciertos los hechos aducidos en la demanda que se deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los Estrados del Juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Quedando a su disposición en la Secretaría actuante las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas. Doy fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a 13 de

Septiembre de 2006.

LA PRIMER SECRETARIA DE
ACUERDOS DEL JUZGADO
PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.
LIC. YADIRA SOLANO TRUJILLO.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. DANIEL RIVEROS BENITEZ.

En los autos del expediente civil número 227/2005-1, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ESTEBAN ZARATE LOWERY y OTRO, en contra de USTED, la Ciudadana Licenciada IRACEMA RAMÍREZ SANCHEZ, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, el día seis de Septiembre del año en curso, dictó un auto por medio del cual ordena emplazarle a juicio mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario El Despertar de la Costa, que es el que tiene mayor circulación en esta Ciudad, concediéndosele un término de treinta días hábiles, para que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se

le tendrá por perdido ese derecho y será declarado rebelde y teniéndole por presuntivamente ciertos los hechos aducidos en la demanda que se deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los Estrados del Juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Quedando a su disposición en la Secretaría actuante las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas. Doy fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a 13 de Septiembre de 2006.

LA PRIMER SECRETARIA DE
ACUERDOS DEL JUZGADO
PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.
LIC. YADIRA SOLANO TRUJILLO.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. ISAÍAS CERVANTES ZUÑIGA.

En los autos del expediente civil número 227/2005-1, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ESTEBAN ZARATE LOWERY y OTRO, en contra de USTED, la Ciudadana Licenciada IRACEMA RAMÍREZ SANCHEZ, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, el día seis de Septiembre del año

en curso, dictó un auto por medio del cual ordena emplazarle a juicio mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario El Despertar de la Costa, que es el que tiene mayor circulación en esta Ciudad, concediéndosele un término de treinta días hábiles, para que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido ese derecho y será declarado rebelde y teniéndole por presuntamente ciertos los hechos aducidos en la demanda que se deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los Estrados del Juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Quedando a su disposición en la Secretaría actuante las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas. Doy fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a 13 de Septiembre de 2006.

LA PRIMER SECRETARIA DE
ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO
CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE AZUETA.
LIC. YADIRA SOLANO TRUJILLO.
Rúbrica.

EDICTO

C. GUADALUPE MARTINEZ DE MARTINEZ.

En los autos del expediente civil número 227/2005-1, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ESTEBAN ZARATE LOWERY y OTRO, en contra de USTED, la Ciudadana Licenciada IRACEMA RAMÍREZ SANCHEZ, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, el día seis de Septiembre del año en curso, dictó un auto por medio del cual ordena emplazarle a juicio mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario El Despertar de la Costa, que es el que tiene mayor circulación en esta Ciudad, concediéndosele un término de treinta días hábiles, para que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido ese derecho y será declarado rebelde y teniéndole por presuntamente ciertos los hechos aducidos en la demanda que se deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los Estrados del Juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia

definitiva. Quedando a su disposición en la Secretaría actuante las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas. Doy fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a 13 de Septiembre de 2006.

LA PRIMER SECRETARIA DE
ACUERDOS DEL JUZGADO
PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.
LIC. YADIRA SOLANO TRUJILLO.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. ELENA BERNSTEIN DE CARRANZA.

En los autos del expediente civil número 227/2005-1, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ESTEBAN ZARATE LOWERY y OTRO, en contra de USTED, la Ciudadana Licenciada IRACEMA RAMÍREZ SANCHEZ, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, el día seis de Septiembre del año en curso, dictó un auto por medio del cual ordena emplazarle a juicio mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario El Despertar de la Costa, que es el que tiene mayor circulación en esta Ciudad, concediéndosele un término de treinta días hábiles, para

que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido ese derecho y será declarado rebelde y teniéndole por presuntivamente ciertos los hechos aducidos en la demanda que se deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los Estrados del Juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Quedando a su disposición en la Secretaría actuante las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas. Doy fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a 13 de Septiembre de 2006.

LA PRIMER SECRETARIA DE
ACUERDOS DEL JUZGADO
PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.
LIC. YADIRA SOLANO TRUJILLO.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. JUAN FRANCISCO DUPONT BREBION.

En los autos del expediente civil número 227/2005-1, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL,

promovido por ESTEBAN ZARATE LOWERY y OTRO, en contra de USTED, la Ciudadana Licenciada IRACEMA RAMÍREZ SANCHEZ, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, el día seis de Septiembre del año en curso, dictó un auto por medio del cual ordena emplazarle a juicio mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario El Despertar de la Costa, que es el que tiene mayor circulación en esta Ciudad, concediéndosele un término de treinta días hábiles, para que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido ese derecho y será declarado rebelde y teniéndole por presuntivamente ciertos los hechos aducidos en la demanda que se deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los Estrados del Juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Quedando a su disposición en la Secretaría actuante las copias de traslado debidamente selladas y co- tejadas. Doy fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a 13 de Septiembre de 2006.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA. LIC. YADIRA SOLANO TRUJILLO.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. ANDRES GROGNARD CHAIGNAUD.

En los autos del expediente civil número 227/2005-1, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ESTEBAN ZARATE LOWERY y OTRO, en contra de USTED, la Ciudadana Licenciada IRACEMA RAMÍREZ SANCHEZ, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, el día seis de Septiembre del año en curso, dictó un auto por medio del cual ordena emplazarle a juicio mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario El Despertar de la Costa, que es el que tiene mayor circulación en esta Ciudad, concediéndosele un término de treinta días hábiles, para que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido ese derecho y será declarado rebelde y teniéndole

por presuntivamente ciertos hechos aducidos en la demanda que se deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los Estrados del Juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Quedando a su disposición en la Secretaría actuante las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas. Doy fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a 13 de Septiembre de 2006.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA. LIC. YADIRA SOLANO TRUJILLO. Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. RODOLFO VELAZCO MONTECINOS.

En los autos del expediente civil número 227/2005-1, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ESTEBAN ZARATE LOWERY y OTRO, en contra de USTED, la Ciudadana Licenciada IRACEMA RAMÍREZ SANCHEZ, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, el día seis de Septiembre del año en curso, dictó un auto por medio del cual ordena emplazarle a juicio

mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario El Despertar de la Costa, que es el que tiene mayor circulación en esta Ciudad, concediéndosele un término de treinta días hábiles, para que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido ese derecho y será declarado rebelde y teniéndole por presuntivamente ciertos los hechos aducidos en la demanda que se deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los Estrados del Juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Quedando a su disposición en la Secretaría actuante las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas. Doy fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a 13 de Septiembre de 2006.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA. LIC. YADIRA SOLANO TRUJILLO. Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. ISMAEL HUERTA VELAZQUEZ.

En los autos del expediente civil número 227/2005-1, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ESTEBAN ZARATE LOWERY y OTRO, en contra de USTED, la Ciudadana Licenciada IRACEMA RAMÍREZ SANCHEZ, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, el día seis de Septiembre del año en curso, dictó un auto por medio del cual ordena emplazarle a juicio mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario El Despertar de la Costa, que es el que tiene mayor circulación en esta Ciudad, concediéndosele un término de treinta días hábiles, para que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido ese derecho y será declarado rebelde y teniéndole por presuntivamente ciertos los hechos aducidos en la demanda que se deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los Estrados del Juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Quedando a su dis-

posición en la Secretaría actuante las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas. Doy fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a 13 de Septiembre de 2006.

LA PRIMER SECRETARIA DE
ACUERDOS DEL JUZGADO
PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.
LIC. YADIRA SOLANO TRUJILLO.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. HECTOR DANIEL GUTIERREZ HARO.

En los autos del expediente civil número 227/2005-1, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ESTEBAN ZARATE LOWERY y OTRO, en contra de USTED, la Ciudadana Licenciada IRACEMA RAMÍREZ SANCHEZ, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, el día seis de Septiembre del año en curso, dictó un auto por medio del cual ordena emplazarle a juicio mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario El Despertar de la Costa, que es el que tiene mayor circulación en esta Ciudad, concediéndosele un término de treinta días hábiles, para

que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido ese derecho y será declarado rebelde y teniéndole por presuntivamente ciertos los hechos aducidos en la demanda que se deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los Estrados del Juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Quedando a su disposición en la Secretaría actuante las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas. Doy fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a 13 de Septiembre de 2006.

LA PRIMER SECRETARIA DE
ACUERDOS DEL JUZGADO
PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.
LIC. YADIRA SOLANO TRUJILLO.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

RUTH TORRALBA HIPÓLITO.
P R E S E N T E.

En el expediente familiar número 842-2/1998, relativo al Juicio INCIDENTE DE REDUCCIÓN

DE PENSION ALIMENTICIA, promovido por MARTÍN GUADALUPE GÓMEZ MEJÍA, en contra de USTED; la Licenciada SARAY DÍAZ ROJAS, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Primero del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, dictó dos autos que a la letra dicen: "Acapulco, Guerrero, a veinticinco de Octubre del dos mil cinco.- Por presentado MARTÍN GUADALUPE GÓMEZ MEJÍA, documento que acompaña, presentado el veinticuatro de los corrientes, mediante el cual demanda en la Vía INCIDENTAL REDUCCIÓN DE PENSION ALIMENTICIA, de RUTH TORRALBA HIPÓLITO, en representación del menor JESÚS MANUEL GÓMEZ TORRALBA, con fundamento en los Artículos 225, 232, 233, 405, 406 y 407 del Código Procesal Civil, se admite a trámite su demanda en la Vía INCIDENTAL, misma que se sustanciará por cuerda separada del principal, por anunciadas las pruebas que menciona en el escrito inicial de demanda, ordenándose dar vista personalmente a la demandada incidentada, con las copias simples de la demanda y documentos anexos debidamente selladas y cotejadas, para que dentro del término de tres días, manifieste lo que a sus intereses conviene y señale domicilio procesal en esta Ciudad donde oír y recibir citas y notificaciones. Se tiene al accionante señalando domicilio donde oír y recibir notificaciones y para imponerse de los autos a los profesionistas que señala en el de cuenta. Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma la

Licenciada SARAY DÍAZ ROJAS, Jueza de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada ROSALBA CABAÑAS JIMÉNEZ, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbrica".- "Acapulco, Guerrero, a diez de Marzo del dos mil seis.- Visto el escrito de MARTÍN GUADALUPE GÓMEZ MEJÍA, atenta a su contenido, con fundamento en el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil, se ordena notificar por edicto a la demandada RUTH TORRALBA HIPÓLITO, la demanda Incidental planteada, en su contra por MARTÍN GUADALUPE GÓMEZ MEJÍA, publicaciones que deberán realizarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en el de mayor circulación en esta Ciudad, concediéndosele cuarenta días para que comparezca a deducir lo que a sus intereses conviene, haciéndole saber que se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos las copias de la demanda y anexos.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma la Licenciada SARAY DÍAZ ROJAS, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada ROSALBA CABAÑAS JIMÉNEZ, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.-Rúbrica".

Acapulco, Gro., a 20 de Abril de 2006.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE

ACUERDOS DEL JUZGADO EN
FUNCIONES DE ACTUARIA.

LIC. ROSALBA CABAÑAS
JIMÉNEZ.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 406-1/2005, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VICTOR GOIS SANDOVAL, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del cinco de Octubre de dos mil seis, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE ESTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la casa número 02, Condominio San Felipe, lote 21, manzana uno, Unidad Habitacional Princesa del Marqués II, Fraccionamiento Granjas del Marqués, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: Planta Alta: al NOROESTE, en 4.20 mts. con Andador Caleta; al SURESTE, en 4.20 mts. con lote 16; al NORESTE, en 10.50 mts. con vivienda 1, lote 21; al SUROESTE, en 8.58 mts. con vivienda 3, lote 21; ARRIBA, con losa; ABAJO, con piso; NOROESTE, en 4.20 mts. con vacío; al SUR, en 4.20 mts. con vacío; al NORESTE, en 8.25 mts. con

vivienda 1, lote 21; al SUROESTE, en 5.76 mts. con vivienda 3, lote 21; ARRIBA, con losa de azotea; ABAJO, con losa de entrepiso. Sirve de base para el remate la cantidad de \$228,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 10 de Octubre del año 2006.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente civil número 225/2005-1, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por EUDOCIO ROJO CHAVEZ, en contra de GUADALUPE ARROYO BUSTOS y FERNANDO RODRIGUEZ GUZMAN, el Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARVAJAL, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por auto de fecha veintinueve de Septiembre del año dos mil seis, ordenó sacar a remate el bien inmueble ubicado en la acera Oriente que da al Poniente, de la Calle Guadalajara, tramo comprendido entre las Calles Saltillo y Mexicali, de la Colonia "Unidos por Guer-

rrero", de esta Ciudad de Iguala, Guerrero, descrito a continuación:

Al NORTE: mide 19.00 metros y colinda con lote 15.

Al SUR: mide 19.00 metros y colinda con lote 13.

Al ORIENTE: mide 07.20 metros y colinda con lote 12.

Al PONIENTE: mide 07.20 metros y colinda con Calle Circuito Principal hoy Calle Guadalajara.

Superficie total 136.80 metros cuadrados.

Valor comercial \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda las NUEVE HORAS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "El Correo", que se edita en esta Ciudad y en los lugares públicos de costumbre como son: Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y Tesorería Municipal, por tres veces dentro de nueve días y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces consecutivas en los días que se publica el periódico citado en líneas que anteceden.

Iguala, Gro., a 2 de Octubre

del año 2006.

de Octubre de 2006.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. CARLOS GALAN RAMIREZ.
Rúbrica.

3-2

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD, DEL COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

La C. GEORGINA YVONNE DELGADO GÓMEZ, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado en la Calle Bravo, número 5, en la Ciudad de Tloloapan, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 50.50 mts., colinda con los hermanos César y Lorenzo Román Delgado.

Al SUR: 50.50 mts., colinda con Salomón Salgado Bustamante.

Al ORIENTE: 6.71 mts., colinda con Javier Salgado Brito.

Al PONIENTE: 8.69 mts., colinda con Calle de su ubicación Calle Bravo.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 09

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. MODESTO CRUZ HERNÁNDEZ, solicita la inscripción por vez primera del predio rústico, ubicado en el punto denominado "El Ahuacate", en Apaxtla de Castrejón, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 1,343.00 mts., colinda con Perfecto Brito.

Al SUR: 938.00 mts., colinda con Santos y Brigido Esquivel.

Al ORIENTE: 405.00 mts., colinda con Cresencio Román.

Al PONIENTE: 811.00 mts., colinda con Martín Román Delgado.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 09 de Octubre de 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

2-1

del mismo, con el Fraccionamiento Lomas de Taxco.

Al PONIENTE: 90.00 mts., colinda con la Carretera Nacional México-Acapulco.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

Los CC. CARLOS BURGOS BARRERA, FRANCO BURGOS BARRERA, ÁLVARO BURGOS BARRERA, ALFREDO BURGOS BARRERA y ROBERTO BURGOS BARRERA, solicitan la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado en el punto Norte de esta Ciudad, a un lado de la Carretera Nacional México-Acapulco, en Taxco de Alarcón, Guerrero, del Distrito Judicial de Alarcón, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 45.00 mts., colinda con barranca pluvial de por medio.

Al SUR: 45.00 mts., colinda con barranca pluvial de por medio.

Al ORIENTE: 90.00 mts., colinda con la parte baja del Cantil, cuya parte superior

Chilpancingo, Guerrero, a 19 de Octubre de 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, Fiduciaria sustituta del BANCO DE MEXICO, como Fiduciario del GOBIERNO FEDERAL en el Fideicomiso denominado FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) representado por su Mandatario "HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V.," SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de RAMIREZ MANTILLA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., y

OTROS, con número de expediente 385/2002, de la Secretaría "A", la C. Juez Séptimo Civil del Distrito Federal, señaló las DOCE HORAS DEL DIA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en subasta pública en Segunda Almoneda respecto del inmueble hipotecado, consistente en la superficie de veintinueve mil seiscientos sesenta y cinco metros, cincuenta centímetros cuadrados, del Fraccionamiento de interés social denominado "Villas Colibrí", mismo que se encuentra ubicado en el paraje denominado el Potrerito actualmente conocido como Calzada del Huamuchil, de la Colonia "India Bonita", localizado al Suroeste de la Ciudad de Chilpancingo, en el Estado de Guerrero, con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$12,706,000.00 (DOCE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido en autos, a la que deberá hacersele la rebaja del veinte por ciento, conforme a lo previsto en el Artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, resultando la cantidad de \$10'164,800.00 (DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado.

México, D.F., a 3 de Octubre del 2006.

A T E N T A M E N T E.
LA C. SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LIC. MARIA PATRICIA ORTEGA
DIAZ.
Rúbrica.

Para su publicación por dos veces en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar, debiendo mediar entre una y otra publicación nueve días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

2-1

EDICTO

Acapulco, Gro., a 03 de Octubre del 2006.

C. DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.
CHILPANCINGO, GRO.

En cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado en la Causa Penal número 72-1/2003, instruida en contra de DORIAN ALBERTO PÉREZ SALAZAR (a) "El Dorian", por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de DAVID ALEJANDRO ESTRADA RODRÍGUEZ, en atención a la llamada telefónica de esta misma fecha, solicito a usted ordene a quien corresponda publique el acuerdo de fecha veinticinco de Septiembre del dos mil seis, el cual a la letra dice:

". . .Para estar en condiciones de llevar a cabo los careos entre la denunciante ROSA MARTHA RODRÍGUEZ MALDONADO y el procesado DORIAN ALBERTO PÉREZ SALAZAR (a) "El Dorian", con fundamento en el Artículo 116 del Código Procesal Penal, cítese a la denunciante ROSA MARTHA RODRÍGUEZ MALDONADO, por medio de edicto que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezca ante este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, quien deberá traer consigo documento oficial con fotografía que la identifique para así estar en condiciones de llevar a cabo la diligencia ordenada. . . ".

En consecuencia, una vez publicado el presente acuerdo, envíe oportunamente el ejemplar en el que conste la publicación para los efectos legales a que haya lugar, en la inteligencia que será a cargo del erario del Estado, de conformidad con el Artículo 25 en relación con el 116 del Código de Procedimientos Penales.

En la inteligencia, que deberá informar el cumplimiento que le de al presente o manifestar el impedimento legal que tenga para no hacerlo a la brevedad posible, en caso de no hacerlo, se hará acreedor a una multa hasta de treinta días de salario, de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, Fracción I, del Código Procesal Penal.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial y afectuoso saludo.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCION".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO QUINTO DE
PRIMERA INSTANCIA EN
MATERIA PENAL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TABARES.
ENCARGADO DEL DESPACHO POR
MINISTERIO DE LEY.
LIC. RUDY SUASTEGUI
NAVARRETE.
Rúbrica

1-1



**DIRECCION
GENERAL DEL
PERIODICO
OFICIAL**

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02
y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.34
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.27

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 234.46
UN AÑO	\$ 503.10

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 411.84
UN AÑO	\$ 811.98

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 10.76
ATRASADOS	\$ 16.38

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.